CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO – PROCESO COMPETITIVO No. 004 DE 2026

CONTRATANTE:	Municipio de TIERRALTA - CÓRDOBA
NIT:	890985623-4
CONTRATISTA: **NIT O C.C.:**	**FUNDACIÓN MAS CORAZON MENOS INDIFERENCIA** NIT: 901051753-4 **YERLIS VERGARA PILA** C.C. No 1.003.339.070
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE DOS EVENTOS DE REINADO DE BELLEZA Y CULTURA EN EL MUNICIPIO DE TIERRALTA, CÓRDOBA: LA QUINTA VERSIÓN DEL REINADO ONOMÁ Y LA PRIMERA VERSIÓN DEL REINADO POPULAR Y CULTURAL ONOMÁ".**
VALOR:	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000).**
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de **UN (1) MES**, término que se contará a partir de la firma de acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Entre los suscritos: **EL MUNICIPIO DE TIERRALTA, CÓRDOBA,** entidad territorial del orden local, representada legalmente por el señor **JESUS DAVID CONTRERAS RODRIGUEZ,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 80.796.556, debidamente facultado para contratar, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **FUNDACIÓN MAS CORAZON MENOS INDIFERENCIA,** identificada con NIT: 901051753-4, representada legalmente por la señora **YERLIS VERGARA PILA,** identificada con cédula de ciudadanía No 1.003.339.070 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente Contrato de Servicio de Apoyo Logístico, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE DOS EVENTOS DE REINADO DE BELLEZA Y CULTURA EN EL MUNICIPIO DE TIERRALTA, CÓRDOBA: LA QUINTA VERSIÓN DEL REINADO ONOMÁ Y LA PRIMERA VERSIÓN DEL REINADO POPULAR Y CULTURAL ONOMÁ", los documentos del proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de Contrato.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO. Suscripción de un contrato de prestación de servicios que deberá ser ejecutado de conformidad con el anexo técnico y los estudios previos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)** y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260985 de fecha octubre 08 de la vigencia 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto.

PARÁGRAFO. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: **A) UN PAGO ANTICIPADO** equivalente al 50% del valor del contrato una vez cumplidos los requisitos de ejecución y suscrita el acta de inicio. **B) El saldo restante equivalente al 50%** será cancelado al finalizar la ejecución del contrato, previa presentación del informe con todas las actividades evidenciadas y el certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor; para el pago final deberá presentarse acta de ejecución en donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas durante la ejecución del contrato, a ello deberá anexarse certificación de cumplimiento del 100% del objeto contractual por parte del Supervisor acompañado de las respectivas evidencias y actualización de las garantías si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales del contratista y del personal que emplee para la ejecución del proyecto, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el caso del último pago, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo, y el informe y certificación del supervisor donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato con sus respectivas evidencias, liquidación del contrato y actualización de las garantías y aprobación de las mismas cuando a ello haya lugar.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Interventor del Contrato. Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse al Municipio Tierralta, Córdoba, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

PARÁGRAFO PRIMERO: La última acta de recibo, cuyo valor final del contrato se incorporará a la de liquidación del mismo y el saldo, crédito o débito se cubrirá conforme a lo dispuesto en la cláusula de liquidación. El valor de la última acta la cual será por un valor del 10% del valor del contrato.

QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de **UN (1) MES,** término que se contará a partir de la firma de acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Cumplir con la entrega de los bienes, servicios y logística objeto del contrato de acuerdo a las cantidades, especificaciones técnicas descritas y requeridas, en el lugar y plazo establecido
2. Entregar los bienes objeto del contrato dentro de los plazos señalados en este contrato.
3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes y servicios.
4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
5. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
6. Reemplazar los bienes suministrados dentro de diez (10) días cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el municipio de Tierralta, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
8. Informar al municipio de Tierralta, cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
9. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
10. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
11. Entregar los productos establecidos en el estudio previo de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
12. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
13. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Realizar el pago del servicio prestado por el contratista y recibidos a entera satisfacción del Supervisor del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera.
6. Designar la supervisión y ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
7. Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución.

OBLIGACIONES COMUNES:

1) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato y de las actividades y alcance que constituye su objeto.
2) Realizar su aporte en los términos del contrato.
3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.
4) Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto, su alcance y presenten los debidos soportes y documentos.

OCTAVA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

NOVENA. GARANTÍAS. Para la presente contratación y atendiendo a la categoría de contrato interadministrativo, la entidad se abstendrá de solicitar a configuración de garantías contractuales al mandatario, no obstante, este deberá solicitar a su(s) contratista(s) las siguientes garantías en las que el municipio deberá ser amparado:

GARANTÍA	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez 10% por ciento del valor total de la propuesta presentada	El plazo del contrato y cuatro (04) meses mas

CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento 10% del valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	Diez por ciento 10% del valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
PRESTACIONES SOCIALES	Diez 10% por ciento del valor total de la propuesta presentada	El plazo del contrato y Tres 03 años más
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	100% del valor pactado como pago anticipado	El plazo del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Veinte 20% por ciento del valor total de la propuesta presentada	El plazo del contrato

PARÁGRAFO: Se deberá exigir al contratista reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se deberá exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA. INDEMNIDAD: Será obligación del mandatario mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES: El mandatario se obliga a título de contratista independiente. En consecuencia, el contratante no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

PARÁGRAFO. El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el mandatario, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será realizada por el Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, a quien se le informará mediante memorando.

DÉCIMA TERCERA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el MUNICIPIO DE TIERRALTA, CÓRDOBA. Adicionalmente, autoriza para que, en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN: Este Contrato terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, las razones de hecho para la suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN: El presente contrato interadministrativo se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, salvo autorización previa y expresa del contratante.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y

legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la administración municipal.

VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el MUNICIPIO DE TIERRALTA, CÓRDOBA.

VIGESIMA TERCERA. CADUCIDAD: No aplica.

PARÁGRAFO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGESIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: No aplica.

VIGESIMA QUINTA. MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra Contratante. Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación unilateralmente. 4) por incumplimiento de la obligación de contar con el personal mínimo ofrecido, las maquinarias o equipos, se impondrá multa por valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso. 5) por retraso en la ejecución del contrato por causas imputables al contratista, se impondrá multa por valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso o parálisis. 6) por no acatar en el término establecido para ello, la corrección de los defectos presentados en la ejecución del contrato, la adopción de las medidas de seguridad o el mantenimiento de condiciones de salubridad e higiene necesarios para su debida ejecución se impondrá una multa equivalente al punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada evento. 7) por efectuar cambio de personal sin la correspondiente aprobación de la supervisión, se impondrá multa del 0.5% por cada día de incumplimiento de la obligación principal. 8) por la mala calidad de las obras o de los bienes suministrados o la entrega de aquellos cuyas especificaciones no cumplan con las exigidas contractualmente, se impondrá una multa por valor del 10% del valor del contrato. 9) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones no previstas en los literales anteriores se impondrá una multa que oscilará entre el 1% y el 10% del valor total del contrato, según la gravedad del incumplimiento, siendo más gravosa aquella situación que incida directamente en forma negativa con la finalidad perseguida con el contrato ejecutado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la imposición de las multas, el Contratante dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO CUARTO. Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del Contratante equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: el contratista autoriza al Contratante para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el MUNICIPIO DE TIERRALTA, CÓRDOBA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESTAMPILLAS: proporcional a cada pago, el municipio retendrá lo correspondiente a los siguientes tributos municipales siempre que le sean aplicables al contrato:

proporcional a cada pago, el municipio retendrá lo correspondiente a los siguientes tributos municipales siempre que le sean aplicables al contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio.

VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y

con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Contratante en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presenta contrato se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el MUNICIPIO DE TIERRALTA, CÓRDOBA, a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2026.

JESUS DAVID CONTRERAS RODRIGUEZ
Contratante

FUNDACIÓN MAS CORAZON MENOS INDIFERENCIA
NIT: 901051753-4
YERLIS VERGARA PILA
C.C. No 1.003.339.070
Contratista

Proyectó: Asesorías y Proyectos Moso SAS.